



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1712616/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 531/18 (RESOL-2018-531-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 14/19 y 22/24 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **507/18 y 508/18** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE Nº 1712616/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **06 de Julio de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI Nº 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, D.N.I. Nº 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr. Víctor H. RODRIGUEZ, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por los Sres. Julio Cesar TABORDA, DNI Nº 18.192.628 y Juan Carlos CORONEL, DNI Nº 14.109.464, en su carácter de Delegados de Personal, asistidos por los Dres. José GUTIERREZ, Tº 3, Fº 856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, Tº 119, Fº 565, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hacen las Dras. Susana PLANAS, en carácter de Subgerente de RRLL y Lorena Beatriz BARISONE, Tº 89, Fº 906, CPACF, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. - LINEAS SAN MARTIN y URQUIZA**. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martin FERREIRO, en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.-----

En el marco del CCT Nº 1480/15 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes han acordado las nuevas escalas salariales de todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1480/15 "E", cuyos valores se establecen en los Anexos que se adjuntan a la presente Acta y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La EMPRESA abonará el día 20 de Julio de 2016 por concepto de capacitación y por única vez, a cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 1480/15 "E", una suma no remunerativa equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de la categoría respectiva, conforme se establece en el Anexo I que se acompaña.-----

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



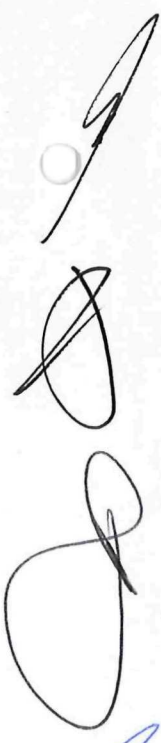
**CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda el pago de una suma de carácter no remunerativa para los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016, de acuerdo al **Anexo II** que se adjunta a este expediente, las cuales serán abonadas a los trabajadores, con los haberes correspondientes de los meses citados.-----

**CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA acuerda con EL SINDICATO un incremento equivalente al 22% (veintidós por ciento) para el sueldo básico, viáticos y demás conceptos conforme **Anexo III** que se adjunta al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera los que serán abonados a partir del mes de Octubre de 2016.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo convienen, que determinado el monto entre la diferencia de lo abonado en la cláusula tercera durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2016 y lo acordado para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 conforme las pautas establecidas en la cláusula cuarta, se liquidará en una sola suma bajo el concepto capacitación y de carácter no remunerativo. De este modo una vez determinado su valor, se abonará en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de Octubre 2016, Noviembre 2016, y Diciembre 2016 a cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA según resulte el prorrateo que corresponda a cada uno de ellos.-----

**CLAUSULA SEXTA:** A su vez, se acuerda incrementar a partir del 1° de Octubre de 2016 a \$240 (pesos doscientos cuarenta) el adicional a abonarse a los trabajadores representados en concepto de VIATICO GENERAL/DIARIO y a \$960 (pesos novecientos sesenta) el VIATICO PERNOCTE. Estos nuevos valores tendrán la vigencia de la escala salarial pactada en la cláusula cuarta.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** Sobre todos los montos no remunerativos aquí acordados, excepto viáticos, LA EMPRESA abonará mensualmente un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución especial a la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----









*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**CLAUSULA OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expuesto, LAS PARTES se comprometen a retomar las negociaciones a partir del 21 de Noviembre de 2016, para la revisión de las condiciones económicas pactadas y la negociación de las nuevas; las mismas deberán estar finalizadas antes del 15 de Diciembre de 2016.-----

**CLAUSULA NOVENA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo y anexos como parte integrante del mismo.-----

**CLAUSULA DECIMA:** Seguidamente la Empresa manifiesta que a los efectos de poder afrontar el pago de las condiciones económicas establecidas en el presente acuerdo, se implementarán los pagos en la medida en que el Ministerio del Interior y Transporte viabilice la entrega de los fondos necesarios para atender los costos laborales con la anticipación necesaria. Asimismo, expresan que darán similar tratamiento a todo el personal fuera de convenio.----

La funcionaria actuante informa que procederá a citar a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS FERROVIARIOS a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**

*[Firmas manuscritas de la parte sindical]*

*[Firmas manuscritas de la parte empresarial]*

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



**BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA**

SAN MARTÍN y URQUIZA- ANEXO I CAPACITACION

NIVEL	SNR
6	\$ 3.378,00
5	\$ 2.952,20
4	\$ 2.594,80
3	\$ 2.373,40
2	\$ 2.184,20
1	\$ 1.685,20

Lic. Fiorella COSTA  
 Secretaría de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. y S.S.

**BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA**  
 SAN MARTÍN y URQUIZA- ANEXO II

NIVEL	SNR
6	\$ 4.000,00
5	\$ 3.600,00
4	\$ 3.300,00
3	\$ 3.000,00
2	\$ 2.800,00
1	\$ 2.400,00

Viatico General/Diario \$ 199

Viatico Pernocte \$ 798

Lic. Fiorella COSTA  
 Secretaría de Conciliación  
 DNRT - Depto. 3  
 M.T.E. y S.S.



# BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

SAN MARTÍN y URQUIZA- ANEXO III

ESCALA SALARIAL DEL 01/10/2016 AL 31/12/2016

NIVEL	BASICO	ALISTAMIENTO
6	\$ 20.605,80	\$ 845,46
5	\$ 18.008,42	\$ 736,88
4	\$ 15.828,28	\$ 635,62
3	\$ 14.477,74	\$ 608,78
2	\$ 13.323,62	\$ 553,88
1	\$ 10.279,72	\$ 412,36

\*Viático general: \$240,00.- por día

\*Viático Pernoctada \$ 960,00 por día

\*Suplemento Remuneratorio por licencias: \$240,00 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.-

\*Sala Maternal/Guardería: \$ 3600,00 (tope 15 días valor viatico general)

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 531/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.